



Fecha: 18 de Agosto de 2020

**Instrucciones de la Dirección Gerencia del servicio de salud del Principado de Asturias, sobre la recomendación de pautas o criterios de actuación ante el riesgo de transmisión de la COVID 19 entre profesionales de centros sanitarios**



A pesar de haber superado la primera onda epidémica iniciada en el mes de marzo, en España, la COVID-19 sigue siendo un problema activo de Salud Pública. Mientras que desde un principio los esfuerzos de prevención, detección precoz, vigilancia y control del virus se centraron en las formas más graves de la enfermedad, la estrategia actual se dirige más bien a la detección precoz de todos y cualquiera de los casos compatibles con COVID-19 como fundamento para el control de la transmisión a nivel comunitario.

La posibilidad de transmisión del virus a partir de personas asintomáticas o paucisintomáticas ha sido una hipótesis que ha ido cobrando fuerza según se ha ido conociendo el virus y su comportamiento. Tanto es así que hoy por hoy resulta relativamente frecuente identificar este tipo de situaciones. Se cree que la capacidad de transmisión del virus por parte de personas asintomáticas o paucisintomáticas es menor que en el caso de aquellos que presenten síntomas apreciables, sin embargo, debe contemplarse esta posibilidad teniendo en cuenta las dificultades para su identificación y control.

Desde el inicio de la pandemia los Servicios de Medicina Preventiva y Salud Pública así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales han hecho un esfuerzo importante en la preparación y desarrollo de planes de formación específicos sobre la epidemiología del virus y las medidas preventivas para el manejo de los casos sospechosos/confirmados de COVID-19. Estos se han centrado, principalmente, en la higiene de manos, las indicaciones de uso y colocación-retirada de los equipos de protección individual, la limpieza-desinfección del ambiente y el material clínico, entre otros.

A raíz de esta formación se ha observado una adherencia importante por parte de los profesionales sanitarios hacia el cumplimiento de las anteriores medidas ante cualquier caso sospechoso/confirmado de COVID-19 no siendo de la misma manera en los ambientes no estrictamente asistenciales como pueden ser las salas de trabajo y descanso, los pasillos o los espacios en los que no se ubican pacientes, pero sí se establecen relaciones entre profesionales.

Por todo lo anterior, **se hace necesario establecer una serie de pautas o criterios de actuación, de recomendable adopción en los centros sanitarios** (que deberán ser adaptadas en función de las características de cada centro), **con el fin de minimizar el número de contactos estrechos a estudio en el ámbito laboral** ante la aparición de un caso de COVID-19 de un trabajador.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio, atribuyendo el artículo 128 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, a esta Dirección Gerencia tanto la dirección del personal del SESPAs como la aprobación de instrucciones y circulares relativas al funcionamiento y la organización internos del SESPAs.



En atención a lo expuesto, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas, procedo a dictar las siguientes

## **INSTRUCCIONES**

### **PRIMERA.- MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES:**

- 1.- Los profesionales deberán colocarse mascarilla quirúrgica durante toda la jornada laboral evitando su retirada salvo en momentos en los que se ingieran bebidas o alimentos. Deberá realizarse recambio de la misma ante deterioro o sospecha/evidencia de contaminación. El uso de otro tipo de mascarilla deberá adaptarse a las indicaciones según el tipo de paciente y el riesgo de la exposición.
- 2.- Se insistirá en la aplicación de preparados de base alcohólica o agua y jabón para la higiene de las manos que deberá estar disponible en las habitaciones de pacientes, pasillos, accesos al centro, salas de trabajo y descanso, vestuarios, etc.
- 3.- Se evitará el uso indiscriminado de guantes dado que se conoce su papel como facilitadores de la transmisión de microorganismos cuando se utilizan fuera de las situaciones estrictamente indicadas.
- 4.- Se evitará el uso de relojes, pulseras y anillos que puedan dificultar la correcta realización de higiene de manos al mismo tiempo que pueden actuar como reservorios de virus y bacterias. Las uñas deberán estar cortas, limpias y sin esmaltes o incrustaciones. El pelo estará recogido con gomas elásticas u horquillas.
- 5.- Se recuerda la prohibición legal de fumar en centros, servicios o establecimientos sanitarios, así como en los espacios, al aire libre o cubiertos, comprendidos en sus recintos.

### **SEGUNDA.- USO DE VESTUARIOS:**

Se evitará la confluencia de profesionales en los vestuarios durante el horario de entrada y salida al centro. Para ello, el centro deberá habilitar espacios o medidas organizativas que garanticen la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros entre ellos. De manera preferente, los profesionales que dispongan de despacho o taquilla propia en la sala de trabajo deberán utilizarlo para evitar así la deambulación por otras zonas comunes.

### **TERCERA.- DEAMBULACIÓN POR PASILLOS Y USO DE ASCENSORES:**

- 1.- Se evitará el tránsito de profesionales entre diferentes zonas del hospital salvo por cuestiones estrictamente laborales.
- 2.- Si el cambio de área fuera necesaria, se insistirá en la deambulación organizada por pasillos y áreas de tránsito. Para ello, el centro deberá colocar señalización horizontal y vertical que indique la deambulación preferente por la derecha siguiendo la misma normativa establecida para la circulación de tráfico rodado por carretera.
- 3.- Se utilizarán de manera preferente las escaleras dejando el uso de ascensores para personas con discapacidad o el traslado de pacientes o mercancías.



#### **CUARTA.- USO DE SALAS DE TRABAJO Y ESPACIOS COMUNES:**

1.- Todas las salas de trabajo deberán disponer de productos de base alcohólica para la higiene de manos así como desinfectante de superficies para su aplicación sobre elementos comunes (teléfonos fijos y móviles, ordenadores portátiles, teclados y ratones de sobremesa, etc). Se utilizarán gasas o papel desechable evitando cualquier otro tipo de material de limpieza como esponjas o bayetas.

2.- Antes de acceder a la sala, o de manera inmediata al llegar, se realizará higiene de manos con agua y jabón o solución hidroalcohólica.

3.- Los cambios de guardia y de turno y las sesiones de Servicio, así como las sesiones de formación y docencia, se realizarán en salas que garanticen el cumplimiento de la distancia de seguridad mínima de 1.5 metros entre cada persona. De manera prioritaria se elegirán aquellas que dispongan de una adecuada ventilación. Se procurará que el tiempo empleado para esta actividad sea el estrictamente necesario.

#### **QUINTA.- USO DE SALAS DE DESCANSO Y CAFETERÍA DEL CENTRO:**

1.- Todas las salas de descanso deberán disponer de productos de base alcohólica para la higiene de manos así como desinfectante de superficies para su aplicación sobre elementos comunes (mesa, reposabrazos de sillas o sillones, asidero de nevera). Se utilizarán gasas o papel desechable evitando cualquier otro tipo de material de limpieza como esponjas o bayetas.

2.- Antes de acceder a la sala de descanso, o de manera inmediata al llegar, se realizará higiene de manos con agua y jabón o solución hidroalcohólica.

3.- En las salas de descanso se mantendrá la distancia de seguridad mínima de 1.5 metros. Solo deberá retirarse la mascarilla en el momento en que se ingieran bebidas o alimentos. Se procurará que el tiempo de estancia en las salas de descanso sea la estrictamente necesaria.

4.- Se evitará el consumo de alimentos contenidos en envases de uso compartido (azucarera, por ejemplo), no debido a la transmisión del virus a través de los alimentos sino por el riesgo de contaminación del envase. Así pues, se consumirán de manera preferente alimentos en formatos monodosis.

5.- Antes de acceder a la cafetería del centro sanitario, o de manera inmediata al llegar, se realizará higiene de manos con solución hidroalcohólica. Se mantendrá la distancia de seguridad de 1,5 metros. Solo deberá retirarse la mascarilla en el momento en que se ingieran bebidas o alimentos. Se procurará que el tiempo de estancia en la cafetería del centro sea el estrictamente necesario según la normativa vigente.

6.- Los profesionales no deberán abandonar las instalaciones sanitarias durante el horario laboral evitando así la frecuentación de cafeterías ajenas a las del propio centro que puedan no cumplir con las medidas de higiene y distancia de seguridad mínima.



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## SEXTA.- DIFUSIÓN Y ENTRADA EN VIGOR:

De las presentes instrucciones, que entrarán en vigor en la misma fecha de su aprobación, se dará inmediato traslado, a los efectos oportunos, a todas las Gerencias de todas las Áreas de Salud.

**LA DIRECTORA GERENTE DEL SESPA**



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
DIRECCION GERENCIA  
*M.<sup>a</sup> Concepcion Saavedra Rielo*